



**GES PROFIT S.A. S.G.I.I.C.**

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Autorización y Registro de Entidades  
C/ Edison, 4  
28006 MADRID

Madrid, 12 de Julio de 2013

## HECHO RELEVANTE

GESPROFIT SA SGIIC comunica el presente Hecho Relevante:

Que el Consejo de Administración de esta Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 2 de Julio de 2013, acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1) Autorizar previamente el inicio de los trámites administrativos y/o judiciales para la recuperación de las retenciones sobre dividendos soportadas por los fondos de inversión gestionados como consecuencia de la inversión en sociedades domiciliadas en Francia entre los años 2009 y 2012, que vienen siendo estimadas discriminatorias en la jurisprudencia comunitaria;
- 2) Considerando el carácter excepcional de estos trámites y gastos, imputar a los fondos de inversión los costes en los que cada fondo incurra como consecuencia de la recuperación de las citadas retenciones sobre la base de:
  - i) que el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha autorizado la realización de los trámites necesarios para la recuperación de las retenciones;
  - ii) que existe, razonablemente, una probabilidad alta de obtener la devolución de las retenciones;
  - iii) que la remuneración de los profesionales que llevarán a cabo estas acciones está vinculada, principalmente, al resultado positivo obtenido;
  - iv) que se informará debidamente a los partícipes de las IIC afectadas mediante el presente Hecho Relevante así como mediante los informes periódicos, tanto del acuerdo adoptado por la sociedad gestora de iniciar las reclamaciones, como del resultado obtenido tras la finalización de las acciones llevadas a cabo;
  - v) en relación a la imputación de los gastos y de las retenciones recuperadas:
    - a) el gasto fijo inicial del servicio que presten colaboradores externos, en caso de que se devengue, podrá imputarse al fondo siempre que su impacto sobre el valor liquidativo sea inmaterial, y
    - b) las eventuales compensaciones que se puedan obtener si el resultado de la reclamación es favorable se imputarán al fondo en el momento del cobro efectivo, habiéndose dotado la sociedad gestora de un procedimiento para analizar y valorar el impacto en la equidad entre los partícipes, es decir, entre aquéllos que lo eran en el momento en el que sufrieron la retención y aquéllos que lo serán en el momento de la eventual recuperación de las retenciones de forma que no se produzcan situaciones de inequidad grave; y previendo asimismo la dotación de una reserva monetaria para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir en relación a esta recuperación de retenciones.

- 3) Los Fondos de inversión para los que se solicita la devolución de las retenciones practicadas son los siguientes:

<b>Número de Registro</b>	<b>Denominación</b>
249	FONPROFIT FI
2751	PROFIT BOLSA FI

Para el presente procedimiento se ha procedido a consultar a la CNMV, que mediante escrito de fecha 1 de Julio acepta la propuesta de la gestora y establece las pautas y requisitos reproducidos en este Hecho Relevante.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elvira Castromil Giménez-Cassina  
GESPROFIT SA SGIIC